

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00038-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE ELIECER CRISTANCHO ARIAS, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

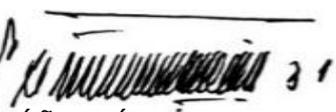
PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00039-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de la señora ALBA LUZ GARAY OJEDA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00041-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor CARLOS ALBERTO GARCIA CLARO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00044-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de la señora ANA OFELIA ECHEVERRI PICON, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz Adriana González Narváez
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00045-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor GERSON QUINTERO OVALLOS, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

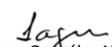
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00047-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOVANY QUINTERO RUEDA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00064-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores EDGAR PEÑARANDA ROPERO y JOSE ALFONSO MENESES CARDENAS, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00078-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de la señora ASTRID QUINTERO ALFONSO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narvárez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00095-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE IVAEN FLOREZ SALCEDO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narvárez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00097-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor TILCIO EMIRO DIAZ MARTINEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narvéez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00098-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JOSE TRINIDAD GONZALEZ BLANCO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 13 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 73

Luz
Luz Adriana González Narvárez
Secretaria